

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
D. ABDESELAM DRAOUI  
RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**163.-** Con fecha 13/04/2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Málaga emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 07/03/2009.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 01/07/2013, con n o de Acta de Infracción 1292013000130578 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes.

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 07/03/2009 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el arto 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. No se han presentado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 08/11/2013, recibida 20/12/2013, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 07/03/2009 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla a 26 de diciembre de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**164.-** Se comunica a la Sra. Salima Korayche, con documento de identidad X3125215K, que debe presentarse antes de las 14:00 horas del viernes 31 del presente mes, en las Oficinas de Gestión del Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno ubicadas en los locales 16-18 del cargadero del mineral.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 1 DE MELILLA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 292/2012

EDICTO

**165.-** D.ª MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretario Judicial, del JDO. 1A.INST.E INSTRUCION N.º 1 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de EMVISMESA SA frente a AOMAR SALAH HADDU, JAMILA SALAH HADDU, NAYIB SALAH HADU, FATIMA SALAH HADU, NAIMA SALAH HADU, MIMUN SALAH HADU, MUSTAFA SALAH HADDU, MALIKA SALAH HADU, SALAH SALAH HADU, JAMAL SALAH HADU, MOHAMEP SALAH HADDU, y a SORAYA SALAH HADU; se ha